



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Decreto

Número: DECRE-2023-705-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Domingo 7 de Mayo de 2023

Referencia: EX-2023-06151365- -GDEBA-OPNYAMDCGP

VISTO el expediente EX-2023-06151365-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se propicia aprobar la reglamentación de la Ley N° 15.348, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.348 tiene por objeto la capacitación en Promoción del Buen Trato a Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que, de conformidad con el artículo 3° de la mencionada norma, se entiende por buen trato a niñas, niños y adolescentes al vínculo entre estos/as y los/as adultos/as, basado en el respeto a la dignidad y a la integridad física, psicológica y emocional, en el derecho constitucional a vivir libres de violencia y en el respeto a sus procesos de autonomía progresiva en el ejercicio de los derechos fundamentales, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, a su vez, es responsabilidad del/de la adulto/a propiciar el bienestar y la atención de las necesidades de cuidado de las/os niñas, niños y adolescentes, a fin de asegurar el máximo desarrollo de sus potencialidades en un ambiente adecuado y seguro;

Que es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar las disposiciones contenidas en el referido texto legal, a efectos de dotarlo de suficiente operatividad;

Que, por otra parte, el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia resulta competente para oficiar de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.348, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y modificatoria;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría

de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y las áreas con competencia del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y modificatoria, 5° de la Ley N° 15.348 y 144 -inciso 2°- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1. Aprobar la reglamentación de la Ley N° 15.348, que como Anexo Único (IF-2023-10434318-GDEBA-DSTAOPNYAGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Designar como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.348 al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, o la repartición que en el futuro la reemplace, que dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2023.05.02 14:26:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Larroque
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2023.05.03 14:42:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Julio López
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by INSAURRALDE Martin
Date: 2023.05.04 07:57:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Martín Insaurralde
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2023.05.07 21:29:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Axel Kicillof
Gobernador
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires